

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 039-2021-OCI/0353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**  
**AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y  
SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE  
PÚBLICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PROVINCIA DE  
AREQUIPA – AREQUIPA, CORRESPONDIENTE AL  
COMPONENTE N.º 01: ADECUADO MANTENIMIENTO Y  
MOBILIARIO URBANO, ACTIVIDAD N.º 03: INVOLUCRA LA  
CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS”**

**HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIONES DE OBRA  
Nos 3 Y 4**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**AREQUIPA, 23 DE NOVEIMBRE DE 2021**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N°s 039-2021-OCI/0353-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE N.° 01: ADECUADO MANTENIMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, ACTIVIDAD N.° 03: INVOLUCRA LA CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS”**

**HITO DE CONTROL N° 1: VALORIZACIONES DE OBRA N°s 3 Y 4**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	



**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 039-2021-OCI/0353-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA – AREQUIPA, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE N.º 01: ADECUADO MANTENIMIENTO Y MOBILIARIO URBANO, ACTIVIDAD N.º 03: INVOLUCRA LA CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS”**

**HITO DE CONTROL N° 2: VALORIZACIONES N°s 3 Y 4**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante oficio n.º 000763-2021-CG/OC0353 de 19 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0353-2021-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, Resolución de Contraloría n.º 200-2020-CG de 13 de julio de 2020 y Resolución de Contraloría n.º 228-2021-CG de 22 de octubre de 2021.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Establecer, si la ejecución de la obra “Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente N° 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad N° 03: Involucra la construcción de paraderos”, se viene realizando en cumplimiento a la normativa aplicable vigente.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si las valorizaciones n.ºs 3 y 4 correspondientes a la ejecución de la obra “Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente N° 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad N° 03: Involucra la construcción de paraderos”, se realizan conforme a la normativa aplicable.

**ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 2: Valorizaciones de obra n.ºs 3 y 4, que ha sido ejecutado en el periodo comprendido del 12 al 18 de noviembre de 2021, en la Municipalidad Provincial de Arequipa, en adelante la “Entidad”, ubicada en calle Filtro N° 501 del distrito, provincia y región de Arequipa.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

El proceso de ejecución de la obra: “Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente N° 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad N° 03: Involucra la construcción de paraderos”, objeto del presente servicio de control simultaneo, el plazo de ejecución de obra contractual



inicialmente era de ciento ochenta (180) días calendario; asimismo, el inicio de obra fue el 13 de febrero de 2021 luego del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 176<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, la fecha de término programado inicial sería el 11 de agosto de 2021.

Mediante procedimiento de Licitación Pública n.º 007-2020-MPA, se otorgó la buena pro, al postor Consorcio Virgen de La Candelaria - SIT, por el monto de S/ 12 264 930,67, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente N° 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad N° 03: Involucra la construcción de paraderos", perfeccionándose mediante contrato n.º 001-2021-MPA de 12 de enero de 2021.

Con Acta de 4 de mayo de 2021, la Entidad y el contratista acordaron la suspensión del plazo de ejecución contractual por el término de 40 días, computados desde el 22 de abril de 2021, la misma que fue ampliada indefinidamente según Acta de 21 de junio de 2021. Finalmente, con Acta del 2 de julio de 2021, ambas partes acordaron el reinicio de plazo de ejecución de obra para el 5 de julio de 2021.

Sin embargo, en la visita a obra realizada el 12 de noviembre de 2021 y como consta en el acta suscrita el mismo día por la comisión de control y Gary Del Carpio Urday, residente de obra, se ha evidenciado que esta se encuentra con el plazo de ejecución suspendido desde el 11 de octubre de 2021. Por lo que, no es posible verificar la asistencia del plantel profesional acreditado por el Contratista y el supervisor.

Asimismo, las actividades que forman parte del presente servicio de control se encuentran a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Edificaciones Privadas, quienes supervisan el cumplimiento y legalidad de los procedimientos, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones<sup>2</sup> de la Entidad.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 2: Valorizaciones n.ºs 3 y 4; se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente N° 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad N° 03: Involucra la construcción de paraderos", las cuales se expone a continuación:

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra**

"176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

<sup>2</sup> REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N° 810 de 28 de mayo de 2013:

**Artículo 87°.-** Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano:

"1. Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de proyectos de inversión de obras de infraestructura vial y urbana en beneficio de la comunidad; (...)

**Artículo 90°.-** Son funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Edificaciones Privadas:

1. Programar, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión pública por administración directa o contrata que ejecuta la Municipalidad de acuerdo al Programa de Inversiones".



## 1. EJECUCIÓN DE PARADEROS Y ALCORQUES METÁLICOS INCUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO DAÑOS PREMATUROS Y RIESGOS DE ACCIDENTES ADEMÁS, DE AFECTAR SU UTILIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y FINALIDAD DEL PROYECTO

### Condición

Mediante Resolución Gerencial n.º 078-2019-MPA/GDU-PROYECTOS de 26 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente técnico de la obra "Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente n.º 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, actividad n.º 03: Involucra la construcción de paraderos", en adelante la "Obra"; posteriormente, mediante Resolución Gerencial n.º 037-2020-MPA/GDU-PROYECTOS de 28 de setiembre de 2020, se declaró procedente la modificación del expediente técnico de la referida obra.

La versión digital del expediente técnico de la Obra, se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 007-2020-MPA, en el que se evidencia, además de otros, los planos y especificaciones técnicas para la correcta ejecución de la obra.

Sin embargo, durante la visita a la Obra realizada el 12 de noviembre de 2021, se ha podido evidenciar que la construcción de paraderos y alcorques metálicos no viene cumpliendo con lo señalado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico contractual, como se aprecia a continuación:

### 1.1. Instalación de paraderos en carril izquierdo de la vía y en ubicación opuesta a la zona de embarque de usuarios del transporte público

De la visita a obra efectuada el 12 de noviembre de 2021, se pudo evidenciar que en el paradero n.º 39, los cuatro (4) paraderos ejecutados en la avenida Perú (altura del centro comercial La Isla) del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se han realizado en el carril izquierdo del sentido de circulación de la vía y en ubicación opuesta a la zona de embarque de usuarios del transporte público, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1  
INSTALACIÓN DE PARADERO EN BERMA CENTRAL - AVENIDA PERÚ



Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control.

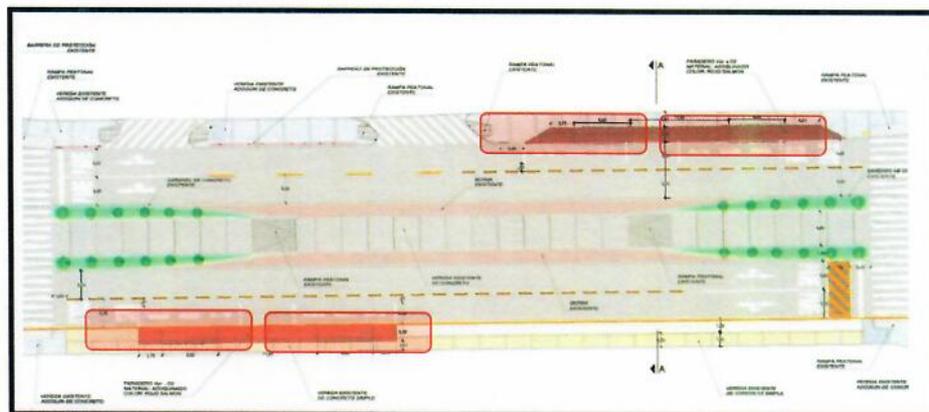
En las imágenes mostradas se puede apreciar que los usuarios del transporte público no pueden hacer uso de los paraderos, pues estos se encuentran instalados en el lado opuesto de la vía, en el carril izquierdo del sentido de circulación, haciendo que los paraderos instalados dejen de ser

funcionales, debido a que no serán utilizados. Contrariamente a lo planteado en el proyecto<sup>3</sup>, los usuarios del transporte público continúan abordando en lugares que no prestan garantías de seguridad.

En ese sentido, conforme lo ha dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC de 22 de abril de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 029-2009-MTC de 20 de julio de 2009, el uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación, a no más de 20 cm del borde de la acera y paralelo a la misma; por lo que, la instalación de los cuatro (4) paraderos en la avenida Perú (altura del centro comercial La Isla) contraviene la normativa mencionada.

De otro lado, es importante mencionar que los planos del expediente técnico "P – Propuesta planimetría P-39B", "SH – Señalización horizontal SH-39B" y "SV – Señalización vertical SV-39B" contemplan que los cuatro (4) paraderos de la avenida Perú (altura del centro comercial La Isla), sean instalados conforme a lo indicado en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, esto es, en el carril derecho de la vía y en el sentido de la circulación, como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 2  
PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – PARADERO N° 39 AVENIDA PERÚ



Fuente: Planos del expediente técnico "P – Propuesta planimetría P-39B", "SH – Señalización horizontal SH-39B" y "SV – Señalización vertical SV-39B".  
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, como se ha evidenciado en las imágenes de la visita a obra (Imagen n.° 1), en el paradero n.° 39, los cuatro (4) paraderos de la avenida Perú (altura del centro comercial La Isla), fueron instalados en la berma central, contraviniendo lo dispuesto en el expediente técnico y la normativa aplicable, generando que estos no sean utilizados por los usuarios del transporte público, incumpliendo de esta manera la finalidad de concepción.

<sup>3</sup> Memoria Descriptiva del expediente técnico

(...)

7. Descripción del proyecto

(...)

Los "paraderos" son piezas de mobiliario urbano, complementario a la infraestructura del Sistema Integrado de Transporte -SIT. Cumplen la función de establecer los puntos de parada para los buses y a su vez, los puntos de abordaje y descenso para los pasajeros que hacen uso de una ruta alimentadora o estructurante del SIT.

(...):

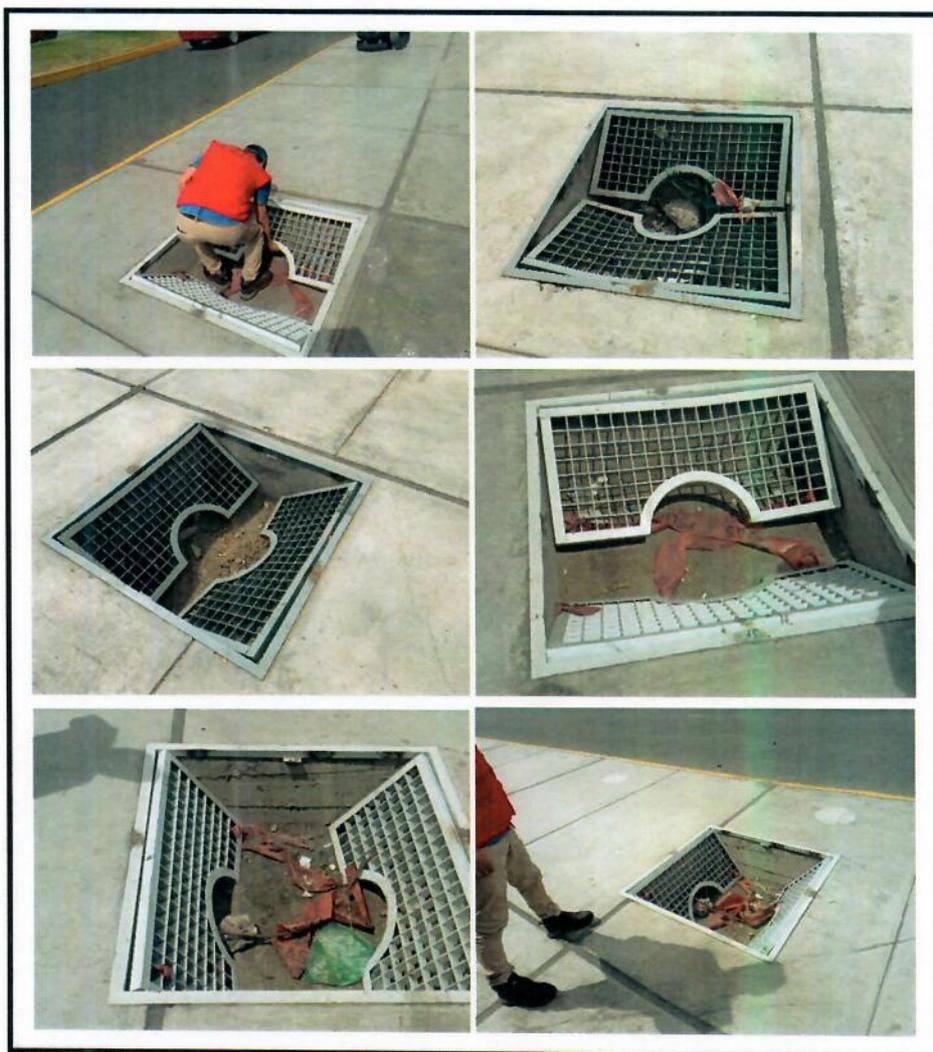


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
JEFATURA

## 1.2. Incumplimiento de dimensiones en topes de puertas de alcorques metálicos

De otro lado, de la visita a la obra efectuada el 12 de noviembre de 2021, también se pudo constatar que en el paradero n.º 1, los topes de puertas de los alcorques<sup>4</sup> metálicos de la avenida Aviación (altura de la vía de evitamiento) del distrito de Cerro Colorado, no han sido ejecutados en cumplimiento a las dimensiones estipuladas en los planos del expediente técnico, lo que ha generado que los topes de puerta se quiebren y los alcorques metálicos se desplomen, además de generar un peligro latente a los peatones, como se muestra en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 3  
ALCORQUES METÁLICOS AVENIDA AVIACIÓN

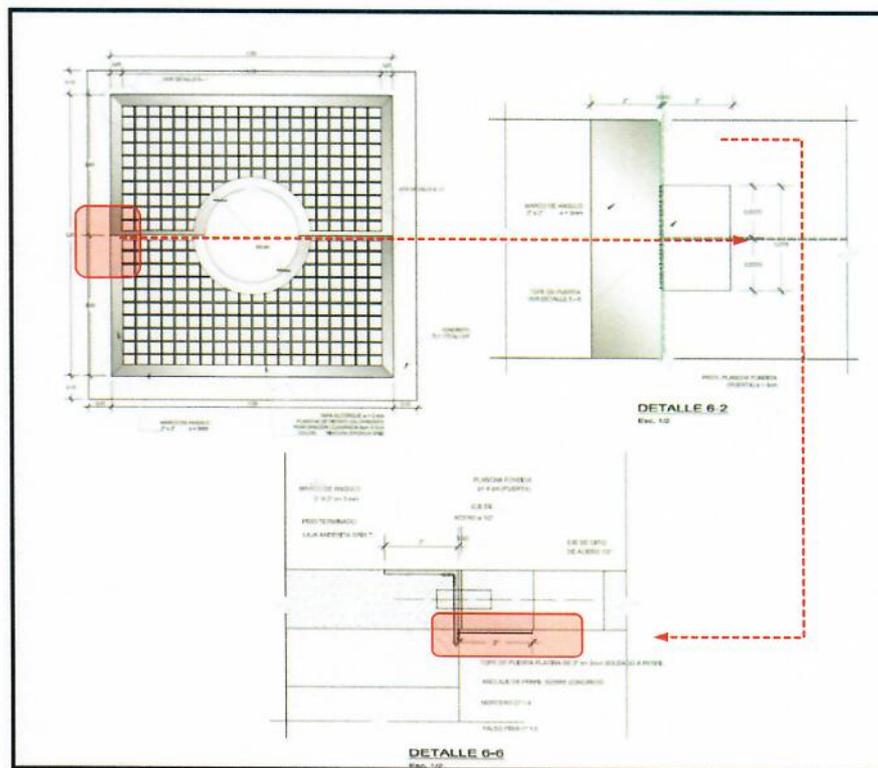


Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control.

<sup>4</sup> Según el Diccionario de Lengua Española, Vigésimo Segunda Edición, "alcorque" en su segunda acepción, significa "Hoyo que se hace al pie de las plantas para detener el agua en los riegos".

Según la descripción de los trabajos a realizar, contemplados en las especificaciones técnicas del expediente técnico, la partida "Instalación de alcorque en jardineras" debería ser instalada según el detalle indicado en los planos y deberían ser fabricados según sus planos de detalles. En ese sentido, según el plano "Detalles generales D4, D5, D6, lámina D-02" del expediente técnico, los topes de puertas de los alcorques metálicos deberán ser en platina de 2 pulgadas, espesor de 3 mm soldado a perfil, longitud de 7,50 cm y un ancho de 2 pulgadas (5,08 cm); sin embargo, las dimensiones de los topes de puertas de los alcorques metálicos instalados son menores a lo dispuesto en el plano de detalles, como se muestra a continuación:

**IMAGEN N° 4**  
**DETALLES DE ALCORQUE METÁLICO**



Fuente: Plano "Detalles generales D4, D5, D6 lámina D-02.  
Elaborado por: Comisión de Control.

De las dimensiones obtenidas en la visita de campo, se tiene para el tope de puerta una longitud de 7,00 cm y un ancho de 1,30 cm, como se muestra en la siguiente imagen:



En efecto, las alturas de asientos de las bancas en los paraderos ubicados en la avenida Ejército (altura del edificio Nasya I), son mayores a lo estipulado en los planos del expediente técnico, como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7  
ALTURA DE ASIENTOS DE BANCAS EN PARADEROS



Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control

IMAGEN N° 8  
ALTURA DE ASIENTOS DE BANCAS EN PARADEROS



Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control.

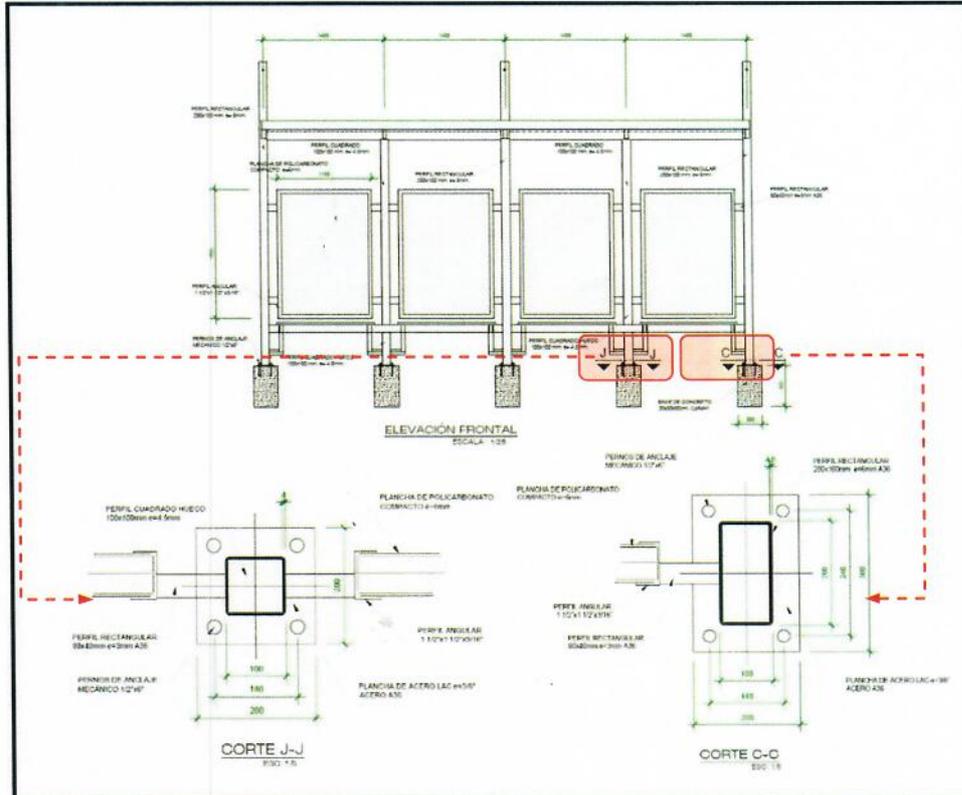
Como se demuestra en las imágenes, las alturas de asientos de bancas presentan alturas de 76 cm, 84 cm, 79 cm y 79 cm, siendo estas muy superiores a los 53,50 cm considerados en los planos del expediente técnico, afectando la funcionabilidad de las bancas de los paraderos como parte del mobiliario urbano<sup>5</sup>.

**1.4. Ausencia de pernos de anclaje en columnas de paraderos**

También se ha evidenciado, en la visita del 12 de noviembre de 2021, que el paradero n.º 28 ubicado en la avenida Arequipa del distrito de Alto Selva Alegre, carece de la totalidad de los pernos de anclaje que se señala en el plano "Detalle estructural de mobiliario típico – paraderos lámina D-07" del expediente técnico, pues en este plano se consideró colocar cuatro (4) pernos de anclaje mecánico de ½" x 6" por cada columna de soporte del paradero, tal como se muestra a continuación:

<sup>5</sup> Haciendo una comparación entre el mobiliario urbano y el mobiliario en zonas de atención de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, en esta última se ha establecido, en el literal c) del artículo 11, que "(...) los asientos de la zona de espera deben ser fijos y tener una altura entre 0,45 m y 0,50 m (...)"

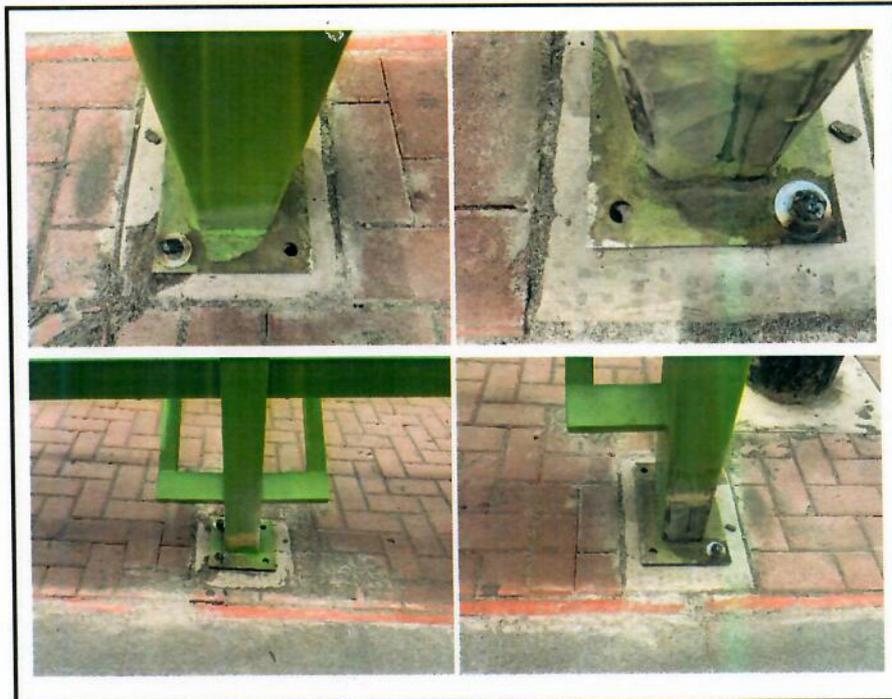
IMAGEN N° 9  
PLANO DE DETALLES DE BASE DE COLUMNAS DE PARADEROS



Fuente: Plano "Detalle estructural de mobiliario típico – paraderos, lámina D-07".  
Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, como se puede apreciar en las imágenes siguientes, las bases metálicas de las columnas de los paraderos instalados en la avenida Arequipa, no cuenta con los pernos de anclaje mecánico completos, siendo que solo se han instalado dos (2) de los cuatro (4) pernos considerados en los planos de detalles, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10  
BASE DE COLUMNAS DE PARADEROS



Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control.

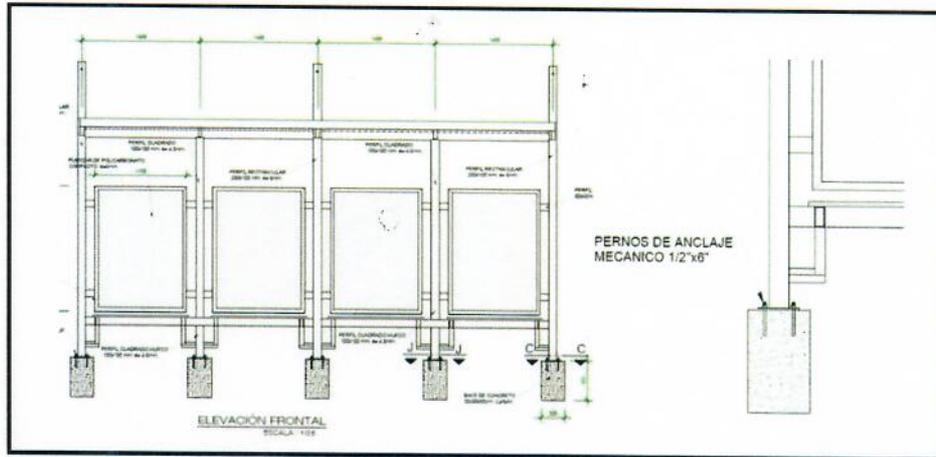
Lo cual podría generar el riesgo de que las bases de las columnas no se encuentren fijadas correctamente a las superficies de soporte, ocasionando el colapso prematuro de los paraderos.

1.5. **Base de columnas no se encuentran apoyadas en piso de soporte**

Así también se ha identificado, en la visita del 12 de noviembre de 2021, que las bases de las columnas del paradero n.º 45 en la avenida Salaverry (altura del parque Rotary) distrito de Socabaya, no se encuentran apoyadas en el piso de soporte, como se indica en el plano "Detalle estructural de mobiliario típico – paraderos lámina D-07" del expediente técnico, de acuerdo a la imagen siguiente:



IMAGEN N° 11  
PLANO DE DETALLES DE BASE DE COLUMNAS DE PARADEROS



Fuente: Plano "Detalle estructural de mobiliario típico – paraderos, lámina D-07".  
Elaborado por: Comisión de Control.

Por el contrario, las bases de las columnas de los paraderos la avenida Salaverry (altura del parque Rotary) se encuentran apoyadas solo en los pernos de anclaje, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 12  
BASE DE COLUMNAS DE PARADEROS



Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control.



Siendo que, al encontrarse apoyadas solo en los pernos de anclaje y no en el piso de soporte, se genera el riesgo de colapso prematuro de la estructura.

#### **1.6. Cubierta de techo no se encuentra fijada a la estructura metálica**

En la visita a obra realizada el 12 de noviembre de 2021, se pudo constatar que en el paradero ubicado en la avenida Garcilaso de la Vega (altura Parroquia Cristo Obrero) del distrito de Socabaya, la cubierta de techo no se encuentra fijada correctamente a la estructura metálica del paradero, como se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 13**  
**COBERTURA EN PARADEROS**



Fuente: Visita de campo de 12 de noviembre de 2021.  
Elaborado por: Imágenes captadas por Comisión de Control.

Como se evidencia en la imagen, al no fijar correctamente el techo a la estructura metálica del paradero, ha ocasionado su rápido deterioro y que esta cobertura no cumpla con la finalidad de su instalación.

#### **Criterio**

**Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC de 22 de abril de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 029-2009-MTC de 20 de julio de 2009**

#### **Artículo 206.- Uso de paraderos**

*(...) El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación, a no más de 20 cms del borde de la acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms."*

**Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 078-2019-MPA/GDU-PROYECTOS de 26 de noviembre de 2019 y modificado mediante Resolución Gerencial n.° 007-2020-MPA/GDU-PROYECTOS de 19 de febrero de 2020**

#### **Especificaciones técnicas:**

(...)

#### **02.02.06.02 INSTALACION DE ALCORQUE EN JARDINERAS**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

*Esta partida consiste en la instalación de alcorques metálicos según detalle indicado en los planos, estos alcorques estarán fabricados según planos de detalles.*



(...)

**02.04.01. MOBILIARIO PARA PARADEROS SIT 1.5M X 6.0M**

**DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS**

Esta partida consiste en la fabricación e instalación de paraderos de estructura metálica, coberturas y protectores de policarbonato Alveolar y solido respectivamente, estos serán instalados en los lugares indicados en los planos. Esta partida incluye todos los elementos metálicos, de madera y policarbonato necesarios para la construcción del mismo.

**METODO CONSTRUCTIVO**

La contratista deberá cumplir estrictamente con los perfiles, secciones, espesores, tamaños, pesos y detalles de fabricación que muestran los planos

**Planos:**

- de mobiliario típico – paraderos lámina D-07 P – Propuesta planimetría P-39B.
- SH – Señalización horizontal SH-39B.
- SV – Señalización vertical SV-39B.
- Detalles generales D4, D5, D6, lámina D-02.
- Detalle estructural.

**Consecuencia**

La instalación paraderos con incumplimientos de especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico, referido a los asientos en bancas, pernos de anclaje; cubiertas de los paraderos y topes de puertas en alcorques metálicos, podrían generar riesgos de accidentes y daños prematuros, lo que afecta su utilización, puesta en servicio y finalidad del proyecto.

**2. INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 4 DEL CONTRATISTA EJECUTOR, PODRÍA GENERAR PERJUICIO A LA ENTIDAD**

**Condición**

La valorización de obra n.º 4 correspondiente al mes de julio, ha sido presentada mediante carta n.º 062-2021-MPA-CVC al inspector de obra y a la Entidad, el 5 y 13 de agosto de 2021 respectivamente, por Gary del Carpio Urday, residente de obra, indicando que el avance acumulado era de S/ 2 723 796,19 y que corresponde al 23,58% de avance acumulado.

El periodo de valorización estipulado en el numeral 2.2 Valorizaciones, del Capítulo II, de las bases integradas del proceso de selección de la Licitación Pública n.º 007-2020-MPA es mensual, y su presentación se rige por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**“Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, (...).”

Al respecto, la valorización de obra n.º 4, tuvo que haber sido presentada a la Entidad el 6 de agosto de 2021, a los cinco (5) días contados a partir del primer día hábil de agosto (2 de agosto 2021). Por lo que, su presentación a la Entidad se realizó fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que por la presentación extemporánea de la valorización de obra n.º 4 se aplique las penalidades de “Entrega de información incompleta y/o con errores y/o



extemporáneo” y “Valorizaciones” consideradas en cláusula décimo quinta del contrato de ejecución n.º 001-2021-MPA de 12 de enero de 2021, 0.1 UIT por trámite documentario extemporáneo y 0.1 UIT por UIT por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra n.º 4, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1**  
**PENALIDADES APLICABLES POR DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 4**

Penalidades aplicables según contrato	Fórmula de cálculo	Penalidad (valor UIT S/ 400,00)	Penalidad total
<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitudes de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.) La multa será por trámite documentario.	0.1 UIT por cada trámite documentario	S/ 440,00	S/ 3 520,00
<b>VALORIZACIONES</b> Si el contratista incumple con la presentación de la valorización mensual, según los plazos indicados en el Art. 194 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado	0.1 UIT por cada día de demora en la entrega de la valorización	7 días de retraso S/ 3 080,00	

Fuente: Contrato de ejecución n.º 001-2021-MPA de 12 de enero de 2021.

Elaborado por: Comisión de control.

#### Criterio

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde 30 de enero de 2019

#### Artículo 194. Valorizaciones y metrados

“194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

194.6 El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes (...).”

Contrato n.º 001-2021-MPA de 12 de enero de 2021

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	Procedimiento	Forma de cálculo	Supuestos de aplicación de penalidad
(...)	(...)	(...)	(...)
3	<b>ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitudes de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.) La multa será por trámite documentario.	0.1 UIT por cada trámite documentario	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)
11	<b>VALORIZACIONES</b> Si el contratista incumple con la presentación de la valorización mensual, según los plazos indicados en el Art. 194 del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado	0.1 UIT por cada día de demora en la entrega de la valorización	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
(...)	(...)	(...)	(...)

#### Consecuencia

La inaplicación de penalidades por la presentación extemporánea de la valorización de obra n.º 4 podría generar el riesgo de ocasionar un perjuicio económico a la Entidad equivalente a S/ 3 520,00.

#### VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Valorizaciones n.ºs 3 y 4, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

#### VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica, por cuanto no se han emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

#### VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior, respecto de las cuales, la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, conforme se detalla en el Apéndice n.º 2.

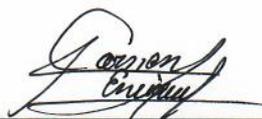
## IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2, valorizaciones n.º 3 y n.º 4, se han advertido dos (2) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente n.º 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad n.º 03: Involucra la construcción de paraderos", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a las Valorizaciones n.ºs 3 y 4, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso y logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente n.º 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, Actividad n.º 03: Involucra la construcción de paraderos".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente informe.

Arequipa, 23 de noviembre de 2021



**Carmen Rosa Enriquez Gutiérrez**  
Supervisora  
Comisión de Control



**Juan Ricardo Torres Prado**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



**Dámaris Darsy Gutiérrez Nates**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Arequipa

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 2 VALORIZACIONES 3 Y 4**

- EJECUCIÓN DE PARADEROS Y ALCORQUES METÁLICOS INCUMPLEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO DE DAÑOS PREMATUROS Y RIESGOS DE ACCIDENTES, ADEMÁS DE AFECTAR SU UTILIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y FINALIDAD DEL PROYECTO**

N°	Documento	Ubicación
1	Resolución Gerencial n.° 078-2019-MPA/GDU-PROYECTOS de 26 de noviembre de 2019	Acervo de la Entidad
2	Resolución Gerencial n.° 037-2020-MPA/GDU-PROYECTOS de 28 de setiembre de 2020	Acervo de la Entidad
3	Planos "P – Propuesta planimetría P-39B", "SH – Señalización horizontal SH-39B", "SV – Señalización vertical SV-39B", "Detalles generales D4, D5, D6 lámina D-02", "Detalle estructural de mobiliario típico – paraderos, lámina D-07" del expediente técnico.	Acervo de la Entidad

- INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR ATRASO EN LA PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN N° 4 DEL CONTRATISTA EJECUTOR, PODRÍA GENERAR PERJUICIO A LA ENTIDAD**

N°	Documento	Ubicación
1	Carta n.° 062-2021-MPA-CVC de 13 de agosto de 2021.	Acervo de la Entidad
2	Contrato n.° 001-2021-MPA de 12 de enero de 2021.	Acervo de la Entidad





**APÉNDICE N° 2**

**INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

**Informe de Hito de Control n.° 039-2021-OCI/0353-SCC**

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no tramitó la autorización sectorial ante el ministerio de cultura, necesaria para intervenir en la zona monumental de Arequipa, omisión que pondría en riesgo la continuidad en la ejecución de la obra			Pendiente
2	Inconsistencia de unidades de medida entre los documentos del expediente técnico y falta de sustento de metrados en la partida de parchado asfáltico, podrían generar que la entidad realice pagos sobrevalorados por trabajos no ejecutados.			Pendiente

*[Firma manuscrita]*



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Arequipa, 23 de Noviembre de 2021  
**OFICIO N° 001503-2021-CG/OC0353**

Señor:  
**Omar Julio Candia Aguilar**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial De Arequipa**  
Calle Filtro S/N  
**Arequipa/Arequipa/Arequipa**



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 039-2021-OCI/0353-SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control N°2 "Valorizaciones N°s 3 y 4" del servicio de control concurrente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento integral y sustentable de los servicios de transporte público en la ciudad de Arequipa, provincia de Arequipa – Arequipa, correspondiente al componente n.° 01: Adecuado mantenimiento y mobiliario urbano, actividad n.° 03: Involucra la construcción de paraderos", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 039-2021-OCI/0353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Al respecto, en el marco de la normativa de la referencia b), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, que adjuntamos, en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Damaris Darsy Gutierrez Nates**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Contraloría General de la República

(DGN/ceg)  
Nro. Emisión: 03121 (0353 - 2021) Elab:(U18695 - 0353)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TTAJWCJ

